



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 928 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 27 ABR 2023

R. EX. Nº 1030

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 928 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 928 de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión, de **1.458 toneladas de anchoveta y de 432 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso en favor de una serie de cesionarios ahí indicados.

2.- Que, en la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho en las letras b) y e) de su resuelvo 2º al repetir el nombre del recurso sardina común en la distribución de toneladas.

3.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº 928 de 2023 de esta Subsecretaría, en el sentido antes señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 2º de la Resolución Exenta N° 928 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión, de **1.458 toneladas de anchoveta y de 432 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, R.A.G. N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso en favor de una serie de cesionarios ahí indicados, en el sentido de:

Reemplazar las letras b) y e) ahí señaladas, por las siguientes:

- b) **58 toneladas de sardina común y 192 toneladas de anchoveta** a la embarcación artesanal LASTENIA I (RPA N° 967182).
- e) **33 toneladas de sardina común y 107 toneladas de anchoveta** a la embarcación artesanal MOISES (RPA N° 968614).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JRV/FOM



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

